



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM) Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presencia de los ciudadanos/as en los asuntos públicos es, para este equipo de Gobierno, una condición necesaria para alcanzar la verdadera gobernabilidad democrática en la Ciudad de Mostoles.

La contribución del movimiento asociativo vecinal ha sido y es esencial para la construcción de la ciudad y el fortalecimiento del sistema democrático. Es por eso que uno de nuestros objetivos es impulsar y apoyar el movimiento asociativo.

Desde este equipo de Gobierno impulsaremos mecanismos necesarios para que esta colaboración sea real y efectiva, creando instrumentos de participación que animen a la ciudadanía a colaborar activamente en la resolución de sus problemas colectivos.

Es fundamental que la presencia de los vecinos/as en las decisiones que les afectan, se vea reforzada con una implicación política que les facilite su integración y participación en la toma de decisiones, la fiscalización, control y ejecución de las acciones en los asuntos públicos y privados, en los ámbitos político, económico, social y ambiental, para permitirles su pleno desarrollo como mostoleños/as.

El altruismo y la colaboración desinteresada que demuestran día a día las distintas entidades ciudadanas en la mejora de las condiciones de vida de nuestros vecinos constituyen valores que en este Gobierno promovemos y defendemos.

Con la finalidad de alcanzar estos objetivos, este Gobierno Municipal suscribe con la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM) los siguientes compromisos:

REUNIDOS

De una parte, **D. David Lucas Parrón**, en su condición de **Alcalde Presidente del Excelentísimo e Ilustrísimo Ayuntamiento de Móstoles**, y actuando en el ejercicio del citado cargo.

Y de otra, **D. Carlos Piñeiro Cuesta**, con DNI 1.467.422 E, como **Presidente de "Federación de Asociaciones Vecinales de Móstoles (FAVEM)"**, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con número de alta 478 con NIF G85351120.

EXPONEN

Primero.- Que ambos intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose reciprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, establece en su artículo 31 las medidas de fomento que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán con las Asociaciones y Federaciones que persigan finalidades de interés general, así como establecer convenios de colaboración.

Tercero.- Que el Reglamento Orgánico Municipal en su artículo 311 establece que, entre otras acciones de fomento, el Ayuntamiento fomentará y apoyará el asociacionismo utilizando diversos medios jurídicos y económicos a través ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Móstoles, considerando la labor social que viene desarrollando la entidad Federación de Asociaciones Vecinales de Móstoles (FAVEM), en adelante FAVEM, y en consonancia con la política de fomento de la participación ciudadana en el municipio, suscriben el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.-

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración, la regulación de las medidas de fomento de la participación ciudadana y de las actividades de utilidad pública e interés social que se desarrollen en el ámbito territorial del municipio de Móstoles.



SEGUNDA.- Duración del Convenio.-

La duración del presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.-

A) Por el Ayuntamiento de Móstoles:

- 1.- El Ayuntamiento de Móstoles incluirá en la Página Web Municipal, en el apartado de las Juntas Municipales de Distrito, toda la información relativa a las mismas: acuerdos de los plenos, consejos de distrito, proyectos y obras a desarrollar en el distrito, incluyendo planos y presupuestos, y todas las noticias de interés.
- 2.- El Ayuntamiento de Móstoles facilitará a la FAVEM la participación en el seguimiento de cualquiera de los planes existentes que hay en la ciudad y de cuantos se impulsen en el futuro.
- 3.- El Ayuntamiento de Móstoles modernizará su red informática para que los ciudadanos/as puedan realizar sus gestiones vía internet.
- 4.- El Alcalde mantendrá reuniones con la FAVEM con carácter trimestral para el seguimiento y control de los temas de mayor importancia que se vayan produciendo y desarrollando. Dichas reuniones se celebrarán previa solicitud por alguna de las partes e incorporando un orden del día de los temas a tratar.
- 5.- El Ayuntamiento de Móstoles reconocerá el papel de la FAVEM en los actos institucionales de la Corporación con el tratamiento protocolario que en cada caso se establezca.
- 6.- El Ayuntamiento de Móstoles continuará la línea de prestación de ayudas económicas o subvenciones establecidas para fomentar las actividades de las asociaciones de vecinos, que supongan un beneficio y un verdadero servicio público para los ciudadanos de Móstoles.
- 7.- El Ayuntamiento de Móstoles destinará una subvención nominativa a la FAVEM, mediante el procedimiento de concesión directa, en el presupuesto del ejercicio 2016 y siguientes hasta la finalización del plazo de vigencia establecido en el presente Convenio, cuyo importe ascenderá a 7.097,50 € anuales, que se imputará a la partida 16-9242-48911 del presupuesto anual de gastos del Área de Participación Ciudadana.
- 8.- El abono del 50 % de la subvención anual establecida en el presente Convenio a partir de 2017 se realizará durante el primer semestre del año, como pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a dicha subvención, no exigiéndose garantía alguna. Con carácter exclusivo para el presente ejercicio 2016, dicho pago anticipado del 50% de la subvención se abonará en un plazo no superior a 30 días siguientes a la firma del Convenio.

9.- Las obligaciones como entidad beneficiaria, la documentación de la Cuenta Justificativa y los plazos para su presentación, así como el abono del 50% restante de la subvención, serán los mismos que los establecidos anualmente en las Bases Reguladoras específicas de de Concesión de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y en sus correspondientes Convocatorias, aplicándose para lo no previsto en el presente Convenio, el Régimen de Subvenciones establecido en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles, las Bases de Ejecución de los Presupuestos anuales, y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

B) Por la FAVEM:

Derechos

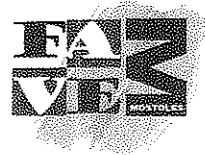
- 1.- La FAVEM participará, con sugerencias y a través de los cauces establecidos, en la planificación de la Ciudad: urbanísticas, rehabilitación, embellecimiento...
- 2.- La FAVEM formará parte del Jurado de los Concursos de ideas que se convoquen en la Ciudad.
- 3.- La FAVEM participará en el seguimiento de cualquiera de los Planes existentes que haya en la ciudad.
- 4.- La FAVEM participará en el Debate del Estado del Municipio, según se indica en el artículo 283 del ROM.
- 5.- La FAVEM participará con dos representantes (uno con voz y voto y otro con voz) en los Consejos Sectoriales, según acuerdo plenario correspondiente y revisable.

Obligaciones

- 1.- La FAVEM facilitará al Ayuntamiento de Mostoles, cualquier información y documentación que las distintas áreas municipales la requieran.
- 2.- La FAVEM informará y asesorará a las asociaciones de vecinos integrantes de la federación, sobre las Bases Reguladoras y las Convocatorias de Subvenciones que se aprueben anualmente, así como sobre inscripciones y actualizaciones del Registro Municipal de Asociaciones.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.-

Con carácter anual se celebrarán reuniones de seguimiento del presente Convenio, para análisis de la gestión municipal e informe de las demandas ciudadanas.



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES **QUINTA.- Modificación del Convenio.-**

Las partes firmantes podrán modificar de mutuo acuerdo el contenido de las cláusulas del presente Convenio, siendo requisito indispensable resolución expresa de modificación por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, siguiendo para ello idéntico procedimiento que para su aprobación.

SEXTA.- Resolución del Convenio.-

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo.
- La finalización del plazo de duración previsto en la Cláusula Segunda.
- La extinción de la personalidad jurídica de la entidad.
- La baja en el Registro Municipal de Asociaciones.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, salvo causa de fuerza mayor.

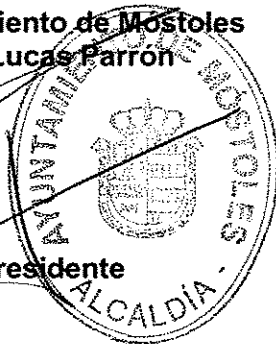
Será necesario acuerdo expreso de Resolución del Convenio por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, excepto para el segundo supuesto.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes, por duplicado, en lugar y fecha indicados.

En Móstoles, a 23 de septiembre de 2016

Por el Ayuntamiento de Móstoles
D. David Lucas Parrón

Alcalde Presidente



Por la FAVEM
D. Carlos Piñero Cuesta

Presidente



Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento, compuesto por cinco páginas, coincide en su texto con el aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2016 y diligenciado por el Concejal Secretario.

En Móstoles, a 23 de septiembre de 2016
LA TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fdo.: Paloma Rives Gil

